



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ
(CODOCAFE) Y LA FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)**

**Santo Domingo, D. N.
Abril, 2014**

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ (CODOCAFE) Y LA FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)

ENTRE: De una parte, **EL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ (CODOCAFE)** institución pública, autónoma y descentralizada del Estado dominicano, responsable del diseño, la planificación y la ejecución de la política de desarrollo cafetalero de la República Dominicana., creada mediante la Ley No.79-00, de fecha 25 de septiembre del 2000, con su domicilio en la Av. Independencia esq. Calle Larimar No.58, Santo Domingo, D.N., representada legalmente por su Director Ejecutivo, Ing. **José Fermín Núñez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-009513-2, entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará **CODOCAFE O LA PRIMERA PARTE**; y

Por otra parte, **Y LA FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)**, entidad sin fines de lucro legalmente constituida de conformidad con la Ley 122-05, sobre la regulación y el fomento de las asociaciones sin fines de lucro, **RNC No. 41700085-5** y domicilio social en calle Colon No. 53, Edificio del Obispado, 2do. piso Apartado Postal No. 281, Barahona, Republica Dominicana, debidamente representada mediante poder especial para los fines del presente convenio, por el señor, **BENJAMIN DOMINGO TORAL FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo de profesión, productor de café, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0004951-0, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, que en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. o FUNDASUR**.

CONSIDERANDO: Que constituye uno de los fines principales de CODOCAFE elevar los ingresos de los caficultores de República Dominicana, contribuyendo así a mejorar sus niveles de vida y contribuyendo a mermar, por vía de consecuencia, su éxodo hacia las zonas urbanas;

CONSIDERANDO: Que dentro de los objetivos estratégicos trazados por CODOCAFE con miras a alcanzar el fin antes indicado, se encuentran líneas de acción basadas en el incremento de la productividad, basado principalmente en la renovación de las plantaciones de café con variedades resistentes a la Roya, la diversificación del ingreso, la valorización del producto y el pago por servicios ambientales, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)** es un conjunto productivo que aglutina a los diversos actores, entre ellos la cadena del café en la Región del Sur, especialmente el Suroeste del país, con el objeto de elevar los niveles de competitividad sectorial desde una perspectiva sistémica e incrementar los ingresos de las familias caficultoras de las zonas de incidencias, para lo cual elabora y ejecuta proyectos con el apoyo técnico y financiero de diversas agencias de cooperación y organismos públicos;

VISTOS: Los Estatutos Orgánicos del **Y LA FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)**

VISTA: La Ley No.79-00, de fecha 25 de septiembre del 2000, que crea el CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ; y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente convenio, las partes

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: Definiciones.

A los fines del presente convenio el término

- **LA FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)** entidad sin fines de lucro legalmente constituida de conformidad con la Ley 122-05, sobre la regulación y el fomento de las asociaciones sin fines de lucro;
-
- "CODOCAFE" significa el Consejo Dominicano del Café, creado por la Ley No.79-00 del 25 de septiembre de 2000;
- "CONVENIO" significa el presente Convenio entre **CODOCAFE** y la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)** para la realización de acciones de apoyo a proyectos de desarrollo cafetero, particularmente las acciones vinculadas a la renovación con variedades resistentes a la Roya en las zonas de incidencia de

FUNDESUR, para lo cual se procederá a la instalación de un vivero para la producción de plantas de café resistentes a la Roya.

- “COMITÉ DE SEGUIMIENTO” significa el comité de seguimiento a la ejecución del presente convenio;

ARTÍCULO 2: Objeto del convenio

El objeto del presente CONVENIO es definir la participación de CODOCAFE y de la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)** en la ejecución de las acciones de apoyo a los proyectos de desarrollo cafetero en las zonas de incidencia, conforme el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales de la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)**, en los cuales CODOCAFE participa como institución de apoyo.

ARTÍCULO 3: Monto del Convenio

Con excepción del aporte económico para la producción de QUINIENTAS MIL (500,000) plantas de café de variedades resistentes a la Roya (Hemileia Vastatrix) previsto en **Artículo 4** del presente CONVENIO, el mismo no implica un compromiso de financiación definido por parte de CODOCAFE o la FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR). Los compromisos específicos de financiación de las acciones de apoyo por parte de CODOCAFE y la FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR) en el marco de este convenio estarán definidos en los Planes Operativos anuales y los Planes de Financiamiento anuales aprobados por la FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR) y por CODOCAFE. En adición a los apoyos económicos directos que se acuerden, CODOCAFE brindará asesoría y asistencia técnica a la FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR) por intermedio de su cuerpo de Agentes de Desarrollo Cafetero (ADCs).

ARTÍCULO 4: Aporte para la producción de plantas de café

Como parte de los apoyos directos al desarrollo de la Caficultura en las zonas de incidencia de FUNDASUR, CODOCAFE se compromete a desembolsar a favor de la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)** la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000,000.00)** en calidad de aporte para la producción de **QUINIENTAS MIL (500,000)** plantas de café de variedades resistentes a la Roya, las cuales serán utilizadas para renovación de cafetales en todas las zonas de incidencia de FUNDESUR.

PARRAFO I: Las 500,000 plantas de café a ser producidas en virtud del presente convenio serán distribuidas a productores durante el transcurso del año 2014. La selección de los beneficiarios y la distribución de las plantas serán realizadas por la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE (FUNDASUR)** con el visto bueno de CODOCAFE a través del Gerente Regional Suroeste.

PARRAFO II: La Gerencia Regional Suroeste de CODOCAFE queda encargada de brindar el apoyo técnico correspondiente a las labores de renovación de plantaciones, fomento, rehabilitación de cafetales e instalación de parcelas demostrativas acordadas en virtud del presente CONVENIO.

PARRAFO IV: El desembolso del aporte económico previsto en virtud del presente artículo del CONVENIO se hará de la manera siguiente:

- Un primer aporte de **RD\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100)** con posterioridad a la entrada en vigor del presente CONVENIO; y
- Doce (12) aportes mensuales de **RD\$187,500.00 (Ciento Ochenta y Siete mil Quinientos Pesos dominicanos con 00/100)** a partir del primer mes contado desde la entrada en vigor del presente CONVENIO.
- Después del primer desembolso, las siguientes partidas se harán efectivas previa liquidación de la anterior.

ARTÍCULO 5: Apoyo para la definición de una IG/DO.

De igual forma, CODOCAFE y la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE, INC. (FUNDASUR)** se comprometen a continuar compartiendo esfuerzos para la definición de un sello de calidad diferenciada para el café de la región, que podría ser desarrollado bajo la modalidad de una Indicación Geográfica (IG) o una Denominación de Origen (DO), en los términos que fueren más provechosos para los actores de la cadena del café de la región.

ARTÍCULO 6. Entrada en vigor, vigencia y seguimiento.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por un período de un (1) año a partir de la misma. No obstante, el

mismo podrá ser extendido en su vigencia si fuere necesario, mediante simple intercambio de cartas entre la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE (FUNDASUR)** y CODOCAFE.

A los fines de coordinar las acciones necesarias y dar un adecuado seguimiento a la ejecución de este convenio, las partes contratantes constituirán tras su entrada en vigor un COMITÉ DE SEGUIMIENTO integrado por representantes de ambas instituciones en números iguales.

ARTÍCULO 7: Rescisión de Convenio.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar causa justa, mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con no menos de tres (3) meses de anticipación. En el supuesto de ocurrir, la rescisión en ningún caso afectará el compromiso asumido en virtud del Artículo 4 del presente CONVENIO.

ARTÍCULO 8. Representación.

La **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE (FUNDASUR)** será representada en todos los actos incluidos en este convenio por el señor BENJAMIN DOMINGO TORAL FERNANDEZ o por otra persona distinta delegada por escrito. Asimismo, el CODOCAFE será representado por su Director Ejecutivo, para todos los actos incluidos en este convenio o por otra persona en quien él delegue por escrito.

ARTÍCULO 9. Elección de domicilio.

Las partes contratantes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este convenio en los lugares indicados en el encabezamiento del mismo.

ARTÍCULO 10: Modificaciones

Este convenio, en caso de ser necesario, podrá ser modificado previo acuerdo escrito de las partes.

ARTÍCULO 11: Del derecho aplicable

El derecho aplicable a todos los aspectos contenidos en el presente convenio es el derecho dominicano. Para todos los aspectos no contemplados de manera expresa en el presente convenio, las partes se remiten a las estipulaciones del derecho común dominicano.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, entre CODOCAFE y la **FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE (FUNDASUR)**, en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (____) de abril del año dos mil catorce (2014).

Por **FUNDASUR**

Por **CODOCAFE:**

Benjamín Domingo Toral Fernández,
Apoderado especial

José Fermín Núñez,
Director Ejecutivo